Naciones Unidas S/PRST/2000/28



Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de septiembre de 2000
Español
Original: inglés

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad

En la 4194[a] sesión del Consejo de Seguridad, celebrada a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno el 7 de septiembre de 2000, en relación con el examen por el Consejo del tema “El papel eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, particularmente en África”, los Jefes de Estado y de Gobierno convinieron en que se publicara la siguiente declaración relativa a la República Democrática del Congo, que los Representantes Permanentes de los Estados miembros del Consejo de Seguridad habían examinado y acordado en las consultas previas del Consejo, como declaración del Presidente de la Cumbre:

“El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación por la continuación de las hostilidades en la República Democrática del Congo, por las desastrosas consecuencias que tiene el conflicto para la situación humanitaria, así como por los informes sobre violaciones de los derechos humanos y sobre la explotación ilegal de los recursos naturales del país.

El Consejo de Seguridad reafirma la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región.

El Consejo de Seguridad exhorta a todas las partes en el conflicto a que pongan fin a las hostilidades y cumplan con las obligaciones que les incumben en virtud del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka (S/1999/815) y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

En este contexto, el Consejo de Seguridad toma nota de las declaraciones emitidas por Uganda y Rwanda en relación con medidas encaminadas a la separación y retirada de sus fuerzas presentes en la República Democrática del Congo. El Consejo pide la retirada acelerada de las fuerzas de Uganda y de Rwanda y de todas las demás fuerzas extranjeras del territorio de la República Democrática del Congo, en cabal cumplimiento de su resolución 1304 (2000), de 16 de junio de 2000.

El Consejo de Seguridad insta a todas las partes a que respeten los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y a que permitan el acceso del personal de socorro humanitario.

El Consejo de Seguridad insta a todos los partidos congoleños, y en particular al Gobierno de la República Democrática del Congo, a que participen plenamente en el proceso de diálogo nacional previsto en el Acuerdo de Cesación del Fuego y a que apoyen en ese sentido las gestiones de facilitación.

El Consejo de Seguridad insta a las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego a que entablen un diálogo sincero para la aplicación de dicho Acuerdo y a que convengan en los medios de dar un nuevo impulso al proceso de paz. El Consejo expresa su apoyo a las gestiones que con ese fin realizan Su Excelencia el Dr. J. T. Chiluba, Presidente de Zambia, y otros dirigentes de la región.

El Consejo de Seguridad está dispuesto a apoyar el proceso de paz, en particular por conducto de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), de conformidad con su resolución 1291 (2000), de 24 de febrero de 2000. Deplora que la continuación de las hostilidades y la falta de cooperación de las partes hayan impedido el despliegue completo de la MONUC. Toma nota de los compromisos contraídos por el Gobierno de la República Democrática del Congo en apoyo del despliegue de la MONUC y lo insta a cumplir las obligaciones particulares que le corresponden en su carácter de Gobierno anfitrión de la Misión. Pide a las partes que demuestren su voluntad de hacer avanzar el proceso de paz y que colaboren efectivamente con la MONUC para hacer posible su despliegue.”